

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.164.556
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.511
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		62.501
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.102.025
	01	Libre		19.102.025
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.164.556
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.889.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.324.760
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.273.172
	01	Al Sector Privado		2.019.601
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.019.591
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		6.253.571
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	464.570
	007	Programa de Derechos Humanos	06	812.962
	037	Sistema Integrado de Emergencias	07	430.348
	040	Programa de Modernización Servicios Dependientes Ministerio del Interior	07	413.691
	041	Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana	08	4.132.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.672
	04	Mobiliario y Otros		5.144
	05	Máquinas y Equipos		10.677
	06	Equipos Informáticos		5.861
	07	Programas Informáticos		29.990
31		INICIATIVAS DE INVERSION		624.965
	01	Estudios Básicos		624.965
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	11
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	333
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en	

	la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	230.333
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	96.689
	- En el Exterior en Miles de \$	34.089
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.031.572
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	18
	- Miles de \$	356.321
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	32.488
	b) \$ 585.808 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Incluye:	
	\$ 289.511 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, desglosado por nacionalidades y grupos étnicos, indicando claramente las personas beneficiadas.	
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio de la posterior toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, cuando corresponda.	
	Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.	
	El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa. El Ministerio del Interior deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, en particular	

acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, debiendo igualmente informar en el Banner de Gobierno Transparente de su página web, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.

08

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen entidades públicas o privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior. La asignación de estos recursos se efectuará a través de un Fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento que regule las condiciones de operación de este Fondo, el cual deberá dictarse en el mes de diciembre del año 2010. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. El Ministerio del Interior mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web.

Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal.

Semestralmente se informará detalladamente a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, así como las instituciones beneficiarias de los mismos. Igualmente se deberán publicar dichas contrataciones en el Banner de Gobierno Transparente del Ministerio del Interior, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.